



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 291-2021-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023**

**CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA
CODIGO DE PROCESO: CDC-GADMCH-02-2021**

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... "

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los



correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 40 respecto a los Montos y Tipos de Contratación señalan: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 36 en relación con la Contratación Directa señala: “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su



delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”;

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”

Que, el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que cada entidad contratante deberá contemplar los pliegos obligatorias y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento.

Que, mediante resolución Administrativa N°0272-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 30 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa delega a los Funcionarios: Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, y, María Eliza Espinoza, Relacionadora Pública de la Gad Municipal de Chunchi, para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso;

Que, mediante certificación presupuestaria N°464, de fecha 30 de Julio de 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Yaucan, en su calidad de Jefa Financiera del Gad Municipal, se desprende la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria N°7.3.06.01.12, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-Plan Integral de Turismo del Cantón Chunchi, por un valor de \$26, 785,71 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DOLARES) MAS IVA.

Que, mediante oficio N° 090-RCGADMCH, del 09 de julio de 2021, en el que resuelve: “De manera unánime, aprobar la Elaboración del Plan Integral de Turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo”;

Que, el 16 de junio de 2021, el Analista de Turismo, emitió el Informe de necesidad y los Términos de Referencia para la Contratación de la Consultoría para la elaboración del plan integral de turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo;

Que, el 22 de julio de 2021, la Asistente de Proveeduría, emitió la Verificación CATE N° 056-2021, para la contratación de la Consultoría para la elaboración del plan integral de turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo;



Que, el 04 de agosto de 2021, mediante oficio N° 219-2021-DEP-PLANIF-GADMCH el Director de Planificación y Patrimonio emitió la Certificación POA;

Que, el 17 de agosto de 2021, la Proveedora y el Analista de Turismo emitieron el cálculo de presupuesto referencial para el proceso.

Que, el 23 de agosto de 2021, el Asistente de Proveeduría, emitió la Verificación PAC N° 098-2021 para la Elaboración del plan integral de turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, mediante resolución Administrativa N°0272-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 30 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa, procede aprobar los pliegos de contratación de Consultoría N° CDC-GADMCH-02-2021 y autorizar su publicación, para la contratación para Contratación de la Consultoría para la elaboración del Plan Integral de turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, con el presupuesto referencial de USD19.400,00;

Que, con oficio N°327-UP-GADMCH, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, comunica al Secretario General, que se está llevando a cabo el proceso de Consultoría Directa según código CDC-GADMCH-02-2021 para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para el efecto adjunta el cronograma para que se cumpla;

Que, en fecha 09 de septiembre de 2021, con Oficio N°194-SGADMCH, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, en relación al oficio N°327-UP-GADMCH, se permite adjuntar un sobre cerrado para el Proceso con código CDC-GADMCH-025-2021, para la Contratación de la consultoría para la elaboración del Plan Integral de Turismo del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, correspondiente al oferente: Sr. Reinoso Haro Alexis Gabriel, de fecha 09-09-2021, hora 11h24;

Que, con oficio N°08-JA-GADMCH, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, comunica al Arq. Juan Pablo Calle, que una vez revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec, se tiene como resultado que si existe oferta enviada mediante correo electrónico y en medio físico (cd);

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, suscrita por el Arq. Juan Pablo Calle, a los 10 días del mes de septiembre de 2021, detalla que la Oferta de REINOSO HARO ALEXIS GABRIEL, RUC: 0603789520001, la oferta técnica y la oferta económica la misma que contiene la firma manual;

Que, en fecha 10 días del mes de septiembre de 2021, conforme se desprende el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, procede a con validar referente a la firma de la oferta y anexos o certificaciones con firma electrónica del oferente Sr. REINOSO HARO ALEXIS GABRIEL, con Ruc: 0603789520001, por cuanto estos



poseen la firma en mano escrita digitalizada, de conformidad a lo que dispone el art. 157 numeral 4 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, del Acta de Negociación, suscrita en fecha 16 de septiembre de 2021, por el delegado de la Máxima Autoridad y el Contratista, se desprende que de conformidad a lo que establece el art. 40 numeral 1 de la LOSNCP y el artículo 36 párrafo cuarto del Reglamento General a la LOSNCP, quienes luego de la respectiva deliberación se acuerda realizar el presente estudio por un monto de USD 19.206,00 más IVA, con una disminución del 1% del Presupuesto Referencial en un plazo de 150 días, para cumplir con lo que determina los términos de referencia del presente proceso de contratación;

Que, en fecha 15 días del mes de septiembre de 2021, EL FUNCIONARIO DELEGADO para el efecto procede a revisar el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, teniendo como resultado que el oferente cumplió con la convalidación de errores solicitada dentro del plazo establecido conforme consta en la imagen que adjunta;

Que, se cuenta con el acta de calificación de oferta, de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrita electrónicamente por el Arq. Juan Pablo Calle.

Que, con oficio N°336-UP-GADMCH, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, se permite hacerle llegar el reporte del Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme lo dispone la ley;

Que, mediante Oficio N°15-2021-GADMCH-FD, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, funcionario delegado para el efecto, remite la recomendación contenida en el informe de adjudicación, mediante el cual se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas el día 15 de septiembre del 2021, para el proceso CDC-GADMCH-02-2021, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN CHUNCHI, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomienda efectuar la adjudicación del proceso CDC-GADMCH-02-2021, al oferente Sr. Reinoso Haro Alexis Gabriel, con Ruc: 0603789520001, por el valor de USD 19.206,00, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para la adjudicación;

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal, siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:



RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la recomendación realizada mediante oficio N°15-2021-GADMCH-FD, por los delegados para el desarrollo de la fase precontractual del proceso Contratación Directa de Consultoría, signado con el numero CDC-GADMCH-02-2021, para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente Sr. Reinoso Haro Alexis Gabriel, con **Ruc # 0603789520001**, el proceso Contratación Directa de Consultoría N°CDC-GADMCH-02-2021, para la **“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por un monto de **USD 19.206,00**, más IVA (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N°15-2021-GADMCH-FD, de fecha 16 de septiembre de 2021, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo del GADMCH, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- AUTORIZAR, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que este presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato,

Artículo 5.- DISPONER, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Artículo 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Secretaría General.....